

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0033 del 2022 (05 de mayo)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-023-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 07 de febrero de 2017, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, denuncias ambientales Anónimas a través del sistema de PQR, las cuales fueron radicadas bajo el código N° D-17-02-07-01 y D-17-02-07-03, y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad ambiental los siguientes hechos:

*“(…) **D-17-02-07-01:** “Me permito informar que en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá en la vereda el cuervo se viene explotando una mina de Asfaltito desde ya hace varios meses sin tener contrato de concesión y mucho menos licencia ambiental razón por la cual os preocupa esta explotación sin ningún tipo de control ya que podría ocasionar daños irreversibles en el medio ambiente ya que esta mina de Asfaltita posee un gran contenido de alquitrán derivado este del petróleo que ocasiona daños tanto en el suelo como en el agua. Señores Corpoamazonia hacemos este llamado para que se tomen medidas urgentes a esta explotación ilegal, quiero también hacerles saber que esta denuncia también fue radicada en la procuraduría judicial ambiental y agraria, en la contraloría departamental y denunciada también ante la ANL. Quedo atento a la respuesta inmediata de esta denuncia”.*

***D-17-02-07-03:** “Me permito informar a Corpoamazonia que en la vereda el cuervo, mina el cuervo ciertas personas vienen explotando esta cantera de manera irregular y arbitraria ocasionando daños irreversibles en la flora y en la fauna explotando con una maquina retro oruga y retro pajarita, razón por la cual pido tomen medidas ambientales urgentes ya que con esta maquinaria la deforestación y la contaminación es muy grande. Anexo material fotográfico que corroboran lo antes dicho con copia a la procuraduría judicial ambiental y agraria del Caquetá”.*

Que CORPOAMAZONIA, mediante auto de tramite No. 016 del 14 de febrero de 2017 y auto de tramite No. 018 del 14 de febrero de 2017, avoca conocimiento de las denuncias ambientales, y en cumplimiento de su misión estatal, ordenó la práctica de unas diligencias preliminares, comisionando a un funcionario de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, y se determinara si era constitutiva de infracción ambiental, identificar plenamente al (los) presunto (s) infractor (es), y conceptuar si se está llevando a cabo acciones u omisiones que atenten contra los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0033 del 2022 (05 de mayo)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-023-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

Que la contratista la Ingeniera MARIA ALEXANDRA LOSADA ALARCON, realiza visita de inspección ocular, logrando identificar el área objeto de denuncia Ambiental, bajo el código D-17-02-07-01 y determinando la existencia de una afectación ambiental donde se realiza minería ilegal (Mina Asphaltita), en la Vereda el cuervo, Municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá, de igual forma se evidencio en el segundo recorrido realizado en la zona objeto de denuncia Ambiental bajo el código D-17-02-07-03, comprobando actividades de extracción de material de la cantera el Cuervo (Minería ilegal), en la Vereda el cuervo, Municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá generando una presunta afectación ambiental a los recursos naturales (suelo, agua, aire, flora). De igual forma durante la visita de inspección ocular no se logró la identificación del presunto infractor.

Que mediante auto de indagación preliminar DTC OJ 023 de 2017 se dio inicio a la Indagación Preliminar en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por presunta afectación y/o daño a los recursos naturales.

Que no se logró identificar e individualizar las personas que realizaron la afectación ambiental.

Mediante oficio DTC 0878 del 18 de abril de 2017 se ofició al Inspector de Policía de Puerto Rico.

Mediante oficio DTC 0770 del 18 de abril de 2017 se requirieron unas pruebas a la alcaldía Municipal de Puerto Rico.

Que no se encuentran más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-592-023-17.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental QAT-06-18-592-023-17” conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **“Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello”**.

“(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)” (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0033 del 2022 (05 de mayo)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-023-17.”</i>	
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

“(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,***
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)”*

Dado lo anterior, es procedente el archivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-023-17, teniendo en cuenta que no se logró identificar o individualizar a los presuntos infractores.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Constancia recibo de documentos del 17 de abril de 2017
2. Auto de tramite DC 016 de 2017
3. Auto de tramite DC 018 de 2017
4. Concepto técnico DTC No. 0496 del 17 de marzo de 2017
5. Auto DTC No. 023 del 17 de abril de 2017
6. Oficio DTC 0878 del 18 de abril de 2017
7. Oficio DTC 0770 del 18 de abril de 2017

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Tal y como obra en el expediente de carácter ambiental, se evidencia que no se logró establecer la plena identidad del sujeto, por ello la conducta no le puede ser imputada a una

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0033 del 2022 (05 de mayo)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-023-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

persona no identificada, en consecuencia, se procede al archivo definitivo del procedimiento sancionatorio ambiental.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del presente Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código QAT-06-18-592-023-17, adelantada contra de personas indeterminadas de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental QAT-06-18-592-023-17.

Dado en Florencia (Caquetá) a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	